



*[Handwritten signature]*

de no pagar el precio estipulado, debe ser en concepto de los que merecen, nombrados por el Exmo Ayuntamiento para informar á V. S. sobre el particular, promoviendo el oportuno juicio de desahucio por el Caballero Regidor Sindico ante el Tribunal ordinario, y debe ser este el procedimiento que se siga por que tratandose de un contrato bilateral á cuya clausula principal se ha faltado, no es una de las partes contratantes la llamada á acordar el desahucio, como podria verificarlo, dado su caracter administrativo ni se tratara de un asunto de otra indole.



El Sr Salaranve ofrece á defender al Ayuntamiento.

El Sr Salaran dice que, siendo su obligacion como Sindico, representar al Ayuntamiento y defenderlo en todas las cuestiones q se susciten, teniendo la cualidad de Letrado, cree de su deber ofrecerse para defender al Ayuntamiento, con tal caracter, en este asunto y de un modo gratuito.

Lo mismo ofrece como Procurador el Sr Piqueras.

El Sr Piqueras manifiesta á su vez, que ante el ofrecimiento del Sr Salaran, el unico Concejal que tiene el titulo de Procurador, no puede por menos de ofrecerse tambien como tal, á representar al Ayuntamiento en dicho asunto, gratuitamente.

D.

El Sr Garcia Alfo dice que si el, como Letrado no lo ha hecho antes, es por q no tiene el caracter de Sindico; q cuando lo fuera no solo lo ofrecia, ni q defendia al Ayuntamiento.

